

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Pertenencia) Radicado con el número 2022-00080 los demandados y las Personas Indeterminadas se encuentran debidamente emplazadas y está pendiente nombrar curador. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Septiembre 14 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Septiembre Catorce (14) del año Dos mil Veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de los demandados y las Personas Indeterminadas dentro del presente proceso, quienes no concurrieron a notificarse del auto admsorio de fecha Abril 7 de 2022, se procederá a designárseles Curador Ad-liten de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

1. Designar como Curador Ad-liten de los Herederos Indeterminados de MIGUEL SALOMON CERRA IGLESIAS y las Personas Indeterminadas dentro del presente proceso, al Dr. CHRISTIAN ORLANDO RIVERO DUARTE, identificado con C.C. 8.485.703 y T.P. 355.220 del C.S.J. quien puede ser localizado en el correo electrónico [crivero82@hotmail.es](mailto:crivero82@hotmail.es) y al Cel. 3016967065 a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-liten la suma de Quinientos mil pesos m/ (\$ 500.000.oo), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00080 Verbal  
Olr.